



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

|                             |                                                                                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Unidad Orgánica:</b>     | Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones             |
| <b>Meta Presupuestaria:</b> | 244                                                                                     |
| <b>Actividad del POI:</b>   | AOI00107200036 Ejecución de fiscalizaciones para el control del espectro radioeléctrico |

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Servicio profesional para la elaboración del informe técnico para el empalme de conexión de agua potable de la Estación de Control Del Espectro Radioeléctrico de Chiclayo (ECER Chiclayo), del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

**2. OBJETIVO:**

El objetivo del servicio es contratar los servicios para la elaboración y aprobación del Informe Técnico para la ejecución del empalme de conexión de agua potable para la ECER– Chiclayo, garantizando ambientes adecuados y funcionales para el personal y los usuarios de las instalaciones de la oficina.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

Garantizar la prestación eficiente, segura y continua de los servicios públicos de control y supervisión del espectro radioeléctrico que realiza la –ECER Chiclayo, mediante el aseguramiento del abastecimiento de agua potable indispensable para el funcionamiento, limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, contribuyendo así a la adecuada gestión de los recursos de telecomunicaciones en beneficio de la ciudadanía.

**4. ALCANCE**

| Ítem | Cantidad | Und. Medida | Descripción del Servicio                                                                                                                                                                                                                         |
|------|----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.00 | 1.00     | Servicio    | Servicio profesional para la elaboración del informe técnico para el empalme de conexión de agua potable de la Estación de Control Del Espectro Radioeléctrico de Chiclayo (ECER Chiclayo), del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC). |

**5. ANTECEDENTES**

La Estación de Control del Espectro Radioeléctrico (ECER) – Chiclayo, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), no cuenta actualmente con una conexión domiciliaria de agua potable. Esta situación limita el normal desarrollo de las actividades operativas, afectando las condiciones de salubridad, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con el objetivo de garantizar el suministro continuo de agua potable y mejorar la operatividad del servicio, se requiere la elaboración del informe técnico para el empalme de conexión de agua potable desde la red pública administrada por EPSEL S.A. – Chiclayo, hasta el predio de la ECER Chiclayo.

La Estación de Control del Espectro Radioeléctrico (ECER) – Chiclayo, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), cuenta con el Certificado de Factibilidad N° 081-2025-EPSEL S.A.-GG-GPO, emitido por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A., mediante el cual se declara la factibilidad técnica y operativa para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado al local de la ECER Chiclayo, dependiente de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones del MTC.

Dicho certificado establece las condiciones técnicas y los puntos de empalme autorizados desde la red pública administrada por EPSEL S.A., y tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, durante la cual el solicitante deberá ejecutar las acciones correspondientes para la implementación de la conexión domiciliaria conforme a las especificaciones contenidas en el documento.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

### 6.1. Descripción, características de los trabajos a realizar

| ITEM | CANT. | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|-------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.00 | 1.00  | GLB.          | <p><b>ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO PARA EL EMPALME DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE</b></p> <p>Para realizar la elaboración del informe técnico, el consultor tendrá que tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el Certificado De Factibilidad N°081-2025-EPSEL S.A.-GG-GPO., Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el local de La Estación de Control de Espectro Radioeléctrico – Chiclayo – De la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– El empalme deberá ejecutarse aproximadamente en las coordenadas 624965.00 m E; 9254301.00 m S.</li><li>– En el punto mencionado, la red presenta una reducción de diámetro de 4" a 2".</li></ul> <p>Se deberá reemplazar el tramo existente de tubería de 2" por tubería de 4", desde el punto de reducción hasta el predio de la ECER Chiclayo. El postor deberá proyectar el reemplazo en plano e informe, mas no ejecutar la obra física.</p> <p>Actividades a considerar:</p> |



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>– Levantamiento topográfico y recopilación de información primaria del área de intervención.</li><li>– Desarrollo del informe técnico en las especialidades requeridas para el empalme (sanitaria y civil), con nivel de detalle suficiente para la aprobación de la EPSEL S.A.</li><li>– Elaboración de estudios básicos, incluyendo topografía, mecánica de suelos.</li><li>– Presupuestar e incluir en las especificaciones técnicas las actividades de limpieza y mantenimiento de la infraestructura sanitaria proyectada y del sistema existente de EPSEL donde se realizará el empalme</li></ul> <p>El desarrollo de la elaboración el Informe Técnico para el empalme de conexión de agua potable para la Estación de Control Del Espectro Radioeléctrico (ECER) – Chiclayo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debe realizarse conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N°016-2019-EPSEL S.A. y el certificado de Factibilidad, incluyendo como mínimo la siguiente estructura y orden de presentación según anexo 1. El alcance comprende el diseño del empalme y conexión de agua potable hasta el punto de ingreso al predio (ECER).</p> |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Asimismo, en la siguiente imagen se muestra a continuación estas consideraciones:





**Nota.** Se adjunta como anexo los siguientes documentos

- Anexo 1: Estructura mínima a considerar del informe.
- Certificado de factibilidad N°081-2025-EPSEL S.A.-GG-GPO

Posterior a la presentación del informe técnico, se debe considerar las siguientes actividades:

– **Levantamiento Integral de Observaciones:**

Ejecución y presentación del levantamiento de la totalidad de las observaciones formuladas por la entidad competente, de existir, efectuando las correcciones y ajustes que correspondan, siempre que las observaciones se encuentren vinculadas al alcance contratado hasta su completa subsanación y conformidad técnica.

– **Opinión Técnica Favorable de EPSEL S.A.:**

Presentación de la Opinión Técnica Favorable emitida por EPSEL S.A. que acredite que la documentación técnica revisada cumple con los requisitos, especificaciones y normativas vigentes aplicables al proyecto.

El proveedor podrá realizar de manera previa a la emisión de su cotización por la ejecución del presente servicio, una visita de reconocimiento al área donde se ejecutará servicio, ello con la finalidad de que tome un cabal conocimiento de lo solicitado y pueda alcanzar al MTC su mejor propuesta técnica y económica para la evaluación correspondiente.

**NOTA:** El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.

#### 6.1.1. Entregables

El proveedor deberá presentar dos (2) juegos en modelo original (físico) y digital (en USB) por dos (02) entregables según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

| ENTREGABLE               | CONTENIDO DEL ENTREGABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PLAZO                                                                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primer entregable</b> | Presentación del informe técnico completo en versión física y digital (escaneada con firmas, y editable en formatos Word, AutoCAD, Excel, etc.) con la firma de los especialistas responsables, ambas deben contener la misma estructura a través de carpetas y formatos de archivo que la estructura mínima antes mencionada. Así mismo adjuntar la carta de presentación | Hasta 45 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio. |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

|                           |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                 |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | debidamente firmada por su ingeniero responsable (sanitario o civil).                                                                                                                           |                                                                                                 |
| <b>Segundo entregable</b> | Levantamiento de la totalidad de las Observaciones (en el caso que hubiera) todas las veces que sea necesario. <sup>1</sup><br><br>Remitir la Opinión Técnico favorable por parte de EPSEL S.A. | Hasta 100 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio. |

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

#### 6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina de Abastecimiento, dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina de Abastecimiento.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

#### 6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

#### 6.1.4. Gastos por desplazamiento:

No corresponde.

<sup>1</sup> El proveedor tendrá que levantar la totalidad de las observaciones formuladas por la Entidad competente, hasta la obtención de la Opinión Técnica Favorable emitido por EPSEL S.A.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## 7. PRESTACIONES ACCESORIAS:

No aplica.

## 8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al inicio del servicio, para el ingreso a las instalaciones del MTC, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo siguiente:

- 8.1. El contratista y el personal que participe en las visitas de campo deberán cumplir las disposiciones de seguridad establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el ingreso y permanencia en las instalaciones donde se ejecute el servicio.
- 8.2. El contratista deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) únicamente cuando la actividad desarrollada implique riesgo conforme a la normativa vigente y resulte exigible para el personal que participe en las visitas de campo.
- 8.3. Durante las actividades de levantamiento de información en campo, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad de su personal y de terceros, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas complementarias.

En caso de observaciones del numeral 8.1. al 8.3. emitidas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del MTC, el plazo de subsanación de las mismas será de tres (3) días calendario a partir de la recepción del documento a través del cual se ponen de conocimiento las observaciones.

## 9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

### 9.1. PLAZO

El servicio tendrá un plazo máximo de hasta cien (100) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.

El proveedor deberá comunicarse (vía correo electrónico) dentro de las 24 horas de notificada la orden de servicio, con el responsable de la ECER Chiclayo, para la realización de la visita de campo y levantamiento de información. Para esta visita el responsable del ECER Chiclayo tiene que coordinar con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras EPSEL S.A. – Chiclayo, o el área que está designe, para que los acompañe en dicha actividad. Posterior a la visita coordinada, se suscribe el acta de inicio de servicio.

Para efectos de las coordinaciones correspondientes, se adjuntan los datos del Encargado de la ECER Chiclayo

| Nombre Encargado de ECER<br>Chiclayo | Correo Electrónico | N° Celular |
|--------------------------------------|--------------------|------------|
| JUAN ENRIQUE RUIZ ESCALANTE          | jruiz@mtc.gob.pe   | 975530067  |



## 9.2. LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio se ejecutará en las instalaciones Estación de Control Del Espectro Radioeléctrico (ECER) Chiclayo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sito en Habilitación Urbana Acuña Gavidia, Mz. M, Lotes 20 y 21, distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

## 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 10.1. CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI) registrado y vinculado a su RUC
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

### 10.2. CONDICIONES PARTICULARES

#### a. Capacidad Legal (de corresponder)

No corresponde.

#### b. Personal clave:

- Grado académico: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.
- Colegiado y habilitado.

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

#### c. Experiencia del personal clave

- Experiencia general mínima de 3 años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de 1 año en elaboración de expedientes técnicos, proyectos de saneamiento, diseño de redes de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, supervisión o residencia de obras de construcción y/o saneamiento.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

#### d. Experiencia del postor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

22,000.00 (veintidós mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de diagnóstico y evaluación del sistema de agua potable y/o redes de agua potable y/o abastecimiento de agua potable.
- Servicio de diseño del sistema de agua potable y/o redes de agua potable y/o abastecimiento de agua potable.
- Servicio de ejecución del sistema de abastecimiento de agua potable y/o sistema de agua potable y/o redes de agua potable.
- Servicio de mantenimiento del sistema de agua potable.
- Elaboración de expedientes técnicos de saneamiento.
- Elaboración de perfiles y/o fichas técnicas de saneamiento.
- Elaboración de estudios de ingeniería sanitaria.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

- Atención y levantamiento de observaciones formuladas por EPSEL S.A. – Chiclayo hasta obtener la Opinión Técnica Favorable, que será remitida al MTC.
- Es importante mencionar que, en el contenido mínimo del informe técnico, el consultor podrá aumentar los componentes de dicha estructura, si el área la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

empresa prestadora de servicio lo requiere en el objetivo del proyecto sin la necesidad de realizar un costo adicional alguno.

- De conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, el consultor asume la responsabilidad total por los defectos de diseño o vicios ocultos que se manifiesten durante el año posterior a la conformidad, quedando obligado a subsanar las deficiencias técnicas de diseño sin costo adicional para la Entidad.

Los trabajos del presente servicio se ejecutarán manteniendo los protocolos de seguridad y calidad, durante todos los días de la semana incluido los días feriados.

## 12. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.
- Entregar la siguiente documentación para colocar en el informe técnico:
  - Certificado de factibilidad de servicios de agua potable.
  - Documento de Propiedad o Afectación en Uso del Predio.
  - Planos de ubicación.
- Participación del responsable del ECER Chiclayo durante las coordinaciones técnicas e inspecciones de campo.

## 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en dos (02) armadas previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones.

| NRO. DE PAGOS | PORCENTAJE DE PAGO                                                                                             |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer pago   | 40% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer Entregable.                        |
| Segundo pago  | 60% del monto total de la orden de servicio, a la obtención de la Opinión favorable (Aprobación) de EPSEL S.A. |

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

Para el primer pago (40%):

1. Informe Técnico del Primer Entregable completo (Físico y Digital).



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2. Acta de Inicio del servicio firmada por el representante de la ECER-Chiclayo y el contratista.
3. Copia de la orden de servicio (incluye TDR).
4. Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
5. Constancia de Suspensión de Cuarta Categoría (de corresponder).
6. Código de Cuenta Interbancaria (Carta CCI) presentado a la entidad.

Para el segundo pago (60%):

1. Documentación técnica final que acredite el levantamiento integral de observaciones de EPSEL S.A., de ser el caso.
2. Copia del documento u Oficio de Opinión Técnica Favorable emitida por EPSEL S.A. aprobando el informe.
3. Copia de la orden de servicio (incluye TDR).
4. Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago correspondientes al saldo, según corresponda.
5. Constancia de Suspensión de Cuarta Categoría (de corresponder).

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC), previo informe favorable del personal técnico asignado por la DFCNC e informe de cumplimiento elaborado por el Encargado de la ECER CHICLAYO, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **15. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

## 16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.25**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## 17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

| Otras penalidades |                                                                                                   |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad                                                              | Forma de cálculo                                          | Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 01                | No asistencia a visita técnica programa.                                                          | 0.5% del monto contractual por cada ocurrencia detectada. | El Encargado de la ECER levantará un acta o emitirá un informe dejando constancia de la inasistencia injustificada del contratista a la visita técnica previamente coordinada y comunicada. Dicho informe será remitido a la DFCNC para su evaluación y posterior comunicación a la Oficina de Abastecimiento, a efectos de la aplicación de la penalidad correspondiente. |
| 02                | Presentación de documentación técnica inconsistente o sin suscripción del profesional responsable | 0.5% del monto contractual por cada ocurrencia detectada. | Cuando durante la revisión técnica se detecten incompatibilidades entre planos, metrados, presupuesto, especificaciones técnicas o memoria                                                                                                                                                                                                                                 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | de cálculo, o se verifique la ausencia de firma y sello del profesional responsable en los documentos que correspondan, el responsable de la revisión emitirá un informe técnico sustentando la ocurrencia, el cual será remitido a la DFCNC para la aplicación de la penalidad correspondiente. |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cabe precisar que la aplicación de las penalidades descritas, es independiente del resarcimiento de los daños o perjuicios que fueran de responsabilidad del Contratista.

## 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>2</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°

<sup>2</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## **20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

## **21. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

## **22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

No aplica

## **23. GESTIÓN DE RIESGOS**

No aplica

## **24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

## **25. GARANTÍAS**

El contratista brindará una garantía por la documentación entregada, así como por el servicio prestado; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá realizar consultas de la documentación presentada por el proveedor durante los doce (12) meses posteriores a la obtención de la conformidad.

## **26. APLICACIÓN SUPLEATORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

## **27. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
  - Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.
  - Norma A.130 Requisitos de Seguridad

---

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Directiva N° 16-2019-EPSEL S.A./GG "Elaboración y revisión de expedientes técnicos", aprobado por Resolución de Gerencia General n°117-2017 EPSEL S.A./GG del 11 de julio de 2019.

## **28. SANCIONES**

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

**JONATAN RICARDO MALCA ACAYTURRI**

Director de la Dirección de Fiscalizaciones  
de Cumplimiento de Normativa  
en Comunicaciones

## ANEXO 1

1. INDICE ENUMERADO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 2.1. Antecedentes
  - 2.2. Características Generales
  - 2.3. Descripción del sistema existente
  - 2.4. Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)
  - 2.5. Descripción Técnica del Proyecto
  - 2.6. Cuadro Resumen de Metas
  - 2.7. Cuadro Resumen de Presupuesto
  - 2.8. Modalidad de Ejecución de Obra
  - 2.9. Sistema de Contratación
  - 2.10. Plazo de ejecución de la obra
  - 2.11. Otros (Especificar)
3. MEMORIA DE CÁLCULO
  - 3.1. Parámetros de diseño
  - 3.2. Diseño y Cálculo hidráulico
  - 3.3. Diseño y Cálculo Estructural (De corresponder)
  - 3.4. Diseño de Cálculo Eléctrico y Mecánico-Eléctrico (De corresponder)
4. PLANILLA DE METRADOS
5. PRESUPUESTO DE OBRA
6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
7. RELACIÓN DE INSUMOS
8. COTIZACIÓN DE MATERIALES
9. FORMULA POLINÓMICA
10. CRONOGRAMA DE OBRA
  - 10.1. Cronograma de Ejecución de Obras
  - 10.2. Calendario de Adquisición de Materiales
  - 10.3. Calendario de Avance de Obra Valorizado
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
12. PLANOS
  - 12.1. Índice de planos
  - 12.2. Planos de ubicación
  - 12.3. Plano topográfico
  - 12.4. Plano de trazado y lotización
  - 12.5. Planos de interferencia en caso de obras a ejecutar en ámbito de una EPS (zona urbana)
  - Sistema de Abastecimiento de agua potable
  - 12.6. Plano general del sistema existente
  - 12.7. Plano general del sistema proyectado
  - 12.8. Plano de modelación hidráulica (esquema)
  - 12.9. Plano de detalle de accesorios
  - 12.10. Esquinero en A4
  - 12.11. Plano de conexiones de agua potable
  - 12.12. Otros
13. ESTUDIOS BÁSICOS
  - 13.1. Estudio Topográfico
  - 13.2. Estudio de Mecánica de Suelos
14. ANEXOS
  - 14.1. Panel fotográfico

- 14.2. Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno (El encargo del MTC entregará al consultor esta documentación de la Estación de Control Del Espectro Radioeléctrico (ECER) – Chiclayo)
- 14.3. Certificado de existencia de restos arqueológicos (CIRA) y/o documento que sustenten la inexistencia de restos arqueológicos.
- 14.4. Certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado (El encargo del MTC entregará al consultor esta documentación)
- 14.5. Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica (Según se requiera del EPSEL S.A.)
- 14.6. Otros de acuerdo al Expediente Técnico
- 14.7. Disco compacto (CD) – Versión digital
- 14.8. Firma y sello de los profesionales especialistas (colegiados y habilitados)



**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 081 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO.**

Chiclayo, **13 AGO 2025**

**SEÑOR:**

Juan Enrique Ruiz Escalante

Encargado – Estación de control del Espectro Radioeléctrico Chiclayo -ECER-Chiclayo  
Chiclayo. -

**ASUNTO:** Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para local de La Estación de Control de Espectro Radioeléctrico – Chiclayo-De la Dirección General de Fiscalizaciones y sanciones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Distrito de Jose Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque.

**REF. :** - Carta S/N (Exp.949369).

En atención al documento de la referencia mediante el cual se solicita el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para local de La Estación de Control de Espectro Radioeléctrico – Chiclayo-De la Dirección General de Fiscalizaciones y sanciones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Distrito de Jose Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque , luego de la verificación de la información documentaria presentada, la misma que se ajusta a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 04-2022 – EPSEL S.A – GG , referente al Otorgamiento de Factibilidades de Servicios ; y en ese contexto contándose con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos; el otorgamiento del Certificado, concluye en lo siguiente :

El presente Certificado de Factibilidad se otorga en base a los parámetros de diseño planteados por el profesional responsable del Proyecto: Ing. Frank Valencia identificado con Código de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N°246498, profesional responsable del Proyecto y en la documentación técnica presentada que forma parte de su solicitud, los mismos que luego de la evaluación respectiva, y su inserción en el presente, no podrán ser modificados sin previa autorización de EPSEL S.A., por lo que deberá cumplir con las siguientes consideraciones.

**A. DEL PROYECTO:**

- Nombre del Proyecto: Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para local de La Estación de Control de Espectro Radioeléctrico – Chiclayo-De la Dirección General de Fiscalizaciones y sanciones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ubicación : Distrito de Jose Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque.
- Área del Terreno : 400 .00 m2





**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 081 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO.**

**B. ANÁLISIS DEL SERVICIO EXISTENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

Mediante Informe N°401-2025-EPSEL S.A. GO/SGR-ZC, Se informo lo siguiente:

**Sistema de Agua Potable:**

Se realizó la visita de campo verificándose que el local donde funciona la Estación de Control de Espectro Radioeléctrico Chiclayo y que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, está ubicado en la prolongación de la Av. Eufemio Lora y Lora en la Habilitación Urbana Acuña Gavidia Mnv. M Lt. 21.

En el sector existen cuatro predios los mismos que cuentan con servicio de agua potable.

El abastecimiento de agua potable a este sector, lo tienen desde la prolongación Eufemio Lora y Lora con una red de PVCØ 110mm que cruza el Dren de la Av. Lambayeque y luego reduce a un Ø 2" y desde ésta se abastecen.

El abastecimiento de agua potable a este sector lo tienen desde el reservorio elevado norte 1 que cuenta con una capacidad de 3,000 m3.

**C. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:**

La expedición del presente Certificado de Factibilidad se hace atendiendo lo prescrito en los artículos 13 al 16 del Sub capítulo I Prestadores de Servicios de Saneamiento en el ámbito urbano del Decreto Supremo N° 019-2017 – VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, relativo al ámbito de responsabilidad.

En este contexto se tiene:

**Para el Sistema de Agua Potable:**

Luego de la evaluación realizada por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos de EPSEL S.A y habiéndose determinado que el predio en donde se ejecutará de La Estación de Control de Espectro Radioeléctrico – Chiclayo-De la Dirección General de Fiscalizaciones y sanciones en comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Distrito de Jose Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo , Departamento de Lambayeque, se encuentra dentro del sistema de distribución de agua, sin embargo, dicha zona se encuentra con severas restricciones.

Se hace de conocimiento que el empalme solicitado se encuentra proyectado sobre un tramo de red (624965.00 m E; 9254301.00 m S, aprox) que actualmente presenta una reducción de diámetro de 4" a 2". Considerando los principios hidráulicos que rigen el comportamiento de las redes de distribución, dicha reducción genera una pérdida significativa de presión y capacidad de conducción, lo cual puede afectar el adecuado funcionamiento del sistema, especialmente en horas de mayor demanda. Por lo tanto, es condición necesaria para viabilizar el empalme que el tramo de tubería de 2" sea reemplazado por tubería de 4" desde donde han realizado la reducción hasta su predio para que se puedan empalmar , a fin de mantener las condiciones hidráulicas adecuadas que garanticen la continuidad y calidad del servicio.

El interesado presentará el Expediente Técnico en fecha posterior y antes del inicio del proceso constructivo de su proyecto, sustentando todos los parámetros de diseño utilizados y estudios auxiliares que se hayan requerido para el proyecto. Este Expediente Técnico deberá ser desarrollado por un Ingeniero Civil o Sanitario y deberá contener todo lo concerniente al proyecto de saneamiento que permita la provisión del servicio en óptimas condiciones para el usuario final. Del mismo modo el diseño tendrá en cuenta las condiciones de desarrollo urbanístico de las zonas adyacentes a fin de permitir su futura integración a los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra EPSEL S.A.





**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.**

"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE  
LA MEJOR CALIDAD, CUIDELA NO LA DESPERDICIE"

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 081 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO.**

Asimismo, en el Expediente Técnico, se tendrá en cuenta las condiciones de desarrollo urbanístico de las zonas adyacentes, a fin de permitir su futura integración a estos sistemas de agua potable y alcantarillado.

Que, durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico, el proyectista deberá presupuestar las actividades de limpieza y mantenimiento de la infraestructura sanitaria construida e instalada, así como la limpieza del sistema existente donde se realizarán los empalmes al sistema de agua potable y alcantarillado.

El expediente administrativo presentado por el interesado pasa a formar parte integrante del archivo del Certificado de Factibilidad otorgado.

De acuerdo a la resolución de consejo directivo que aprueba la "Modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento" - Resolución de Consejo Directivo N°061-2018 SUNASS - CD en el artículo 40 uso de agua potable para el riego de parques y jardines señala que de preferencia deben ser regados con aguas residuales tratadas para tal fin

La ejecución del sistema de alcantarillado contará con la supervisión de EPSEL SA. Los empalmes al sistema de EPSEL SA serán ejecutados después de culminadas las obras, con la aprobación de la Gerencia Operacional

Se deja constancia que es responsabilidad del interesado, asumir las gestiones relacionadas a las servidumbres y pases que se pudieran constituir respecto de las líneas de impulsión, de conducción, de descarga, de redes matrices y redes colectoras, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la rotura y reposición de vías y/o pavimentos, al igual que el saneamiento de la propiedad de terceros de ser el caso.

El presente Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se extiende a solicitud del interesado y tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción y por ninguna circunstancia su expedición a nombre del solicitante acredita derecho de propiedad alguno sobre el predio en el cual se ejecutará el Proyecto

Atentamente;

  
**ING° EDUARDO G. DIAZ ORBEGOSO**  
**Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras**  
**EPSEL S.A.**

